



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO E INFRAESTRUCTURAS QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE OPERATIVIDAD Y GESTIÓN NAUTICA DE LAS EMBARCACIONES PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAPV ADSCRITAS AL SERVICIO DE INSPECCIÓN PESQUERA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO E INFRAESTRUCTURAS (EXPD. DEI/013SV/2019).

En las dependencias del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, siendo las 11:00 horas del día 23 de octubre de 2019, con el fin de efectuar la valoración de la documentación remitida por la empresa BILBAO PLAZA MARITIMA SHIPPING S.L. en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 150.2 de la LCSP, se constituye la Mesa de Contratación formada por:

Luis Alberto Fernandez, como Presidente.
Aitor Arrate, como vocal.
Ane Urkiola, como Secretaria-Vocal.

La Secretaria de la Mesa da cuenta del primer requerimiento efectuado con fecha 13 de septiembre de 2019 a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, en el que se dispuso un plazo de diez días hábiles para su cumplimentación. Recibida en plazo la documentación requerida y una vez analizada ésta, con fecha 7 de octubre se procede a un segundo requerimiento al objeto de subsanar las siguientes deficiencias, otorgando para ello un plazo improrrogable de 3 días hábiles:

El contenido material de dicho segundo requerimiento ha sido el siguiente:

"Con fecha 27 de septiembre se recibió a través de la Plataforma de Licitación Electrónica respuesta documental a dicho requerimiento.

*No obstante, algunas de las acreditaciones requeridas no son correctas, por lo que se le requiere nuevamente para que, **en el plazo improrrogable de 3 DIAS HABILES**, proceda a **SUBSANAR LAS SIGUIENTES ACREDITACIONES Y OMISIONES:***

DISPONIBILIDAD DE MEDIOS HUMANOS (Cláusula 21.6 en relación con la 25.2 PCAP):

En relación al LOTE 1.-

- Juan Casais Chouza - ACREDITACIÓN TITULACIÓN.
- Fco. Javier Amorrotu - CURRICULUM VITAE y TITULO DEL CURSO DE FORMACION BASICA.

En relación al personal adscrito tanto al LOTE 1 (GARBI) como al LOTE 2 (IKUSKARI):

- EFECTIVA DISPOSICION de la tripulación de cada una de las embarcaciones mediante la presentación de los TC2 o la presentación del INFORME DE TRABAJADORES EN ALTA (ITA) EN EL CORRESPONDIENTE CODIGO DE CUENTA DE COTIZACIÓN.



SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL (Cláusula 21.2. en relación con el 25.1 de las específicas del PCAP – Relación de las principales trabajos realizados de las mismas o similares características al objeto del contrato...):

ACREDITACION de trabajos de MANEJO de EMBARCACIONES, tanto en lo referente al Lote 1 como al Lote 2".

El 10 de octubre de 2019, a las 17:34h y a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, se notifica a la empresa BILBAO PLAZA MARITIMA SHIPPING S.L. la siguiente aclaración en relación al segundo requerimiento:

"En lo que respecta a la **acreditación de la EFECTIVA DISPOSICION de los medios humanos** a los que BPMS S.L. se comprometió a adscribir en la fase de licitación, a la luz del art.150.2 de la LCSP, de la Cláusula 21.6 en relación con la 25.2 PCAP y de la Cláusula 26.1 de las Condiciones Generales del PCAP, advertidos de que el propio PCAP traslada su exigencia material a la fase de ejecución de contrato y por ello pudiera resultar excesivo el requerimiento en estos momentos de los específicos documentos TC2 o ITA, procede señalar lo siguiente:

La acreditación de la efectiva disposición de los medios humanos deberá hacerse mediante la aportación de documentación suficientemente acreditativa de la efectividad de la adscripción de medios, no bastando con manifestaciones que no justifiquen tal cumplimiento.

A tal objeto, se procede a otorgar un nuevo plazo de 3 días hábiles para la acreditación exclusiva de la efectiva disposición de los medios humanos comprometidos".

Ese mismo día 10 de octubre, a las 18:10 h se recibe a través de la Plataforma de Licitación Electrónica respuesta documental al segundo requerimiento de fecha 7 de octubre. En relación a la acreditación de la solvencia técnica requerida, BPMS S.L. comenta lo siguiente:

"Similar no quiere decir idéntico, sino que debe ser adaptable y válido para satisfacer las necesidades y requerimientos del contrato, que deben estar claramente definidos en los documentos del concurso.

Los trabajos que BPMS ha acreditado para demostrar su solvencia técnica engloban el grueso de las tareas que requiere el servicio que se demanda.

Como se puede comprobar, dentro de las atribuciones que ejercemos se encuentra la **"Supervisión y asesoramiento a la tripulación de los buques en su normal operación y mantenimiento", así como la definición, implementación y supervisión de los planes de mantenimiento preventivo y predictivo de los buques, con asignación de tareas a la tripulación.** A fin de que el barco se encuentre en perfecto estado de navegación, nos ocupamos también de que toda la documentación necesaria y exigible por la Autoridad Marítima o por la Sociedad de Clasificación se encuentre debidamente actualizada y en vigor.

Realizamos las **gestiones relativas al mantenimiento correctivo e incidental** que se lleva a cabo en el barco, adecuando las actuaciones externas a los requerimientos operativos del servicio, **coordinando las actividades empresariales que se realizan a bordo**, pudiendo actuar, de ser necesario, como **medio de coordinación preferente de actividades preventivas**, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y con el artículo 12 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

Dentro del desarrollo del contrato hemos **implementado un plan de mejora de la eficiencia energética de la flota**, basado principalmente en el **establecimiento de unos estudiados protocolos de navegación** en función de cada fase de la operativa de los buques (Transito a/desde Zona de Servicio, Servicio de Asistencia en Zona, Desplazamientos en Urgencia,...) con objeto de **minimizar el consumo de combustible** en cada fase de la operación. Además, se han estudiado y establecido criterios de utilización de servicios (luz, temperatura ambiente,...) que, junto con la aplicación de nuevas tecnologías, han conseguido **reducir el consumo energético en torno a un 10%** Damos servicio al Armador con la elaboración de **informes técnicos** para realizar contrataciones de todo tipo, así como **la gestión documental de todas las actuaciones realizadas**, incorporando toda la información en un software de gestión de flotas.

Similar servicio ofrecemos al Instituto Español de Oceanografía, con la salvedad de que, en este caso, la tripulación es externa al propio Instituto, con lo que el control y supervisión que ejercemos sobre ella es aún mayor.

(Se transcriben las treas a realizar previstas en el Pliego del contrato "Asesoramiento en el mantenimiento y funcionamiento de la flota de buques sanitarios de salvamento y asistencia marítima del Instituto Social de la Marina y continúa):

Por todo lo anterior, nos sorprende que se nos requiera la acreditación de una parte específica del contrato, cuando de los pliegos no se desprende esa necesidad, ya que lo que se desea contratar es el SERVICIO DE OPERATIVIDAD Y GESTIÓN NÁUTICA. Los requisitos de solvencia técnica no exigen presentar, por una parte, certificados de operatividad y por otra, certificados de gestión náutica (transformado ahora en "manejo de embarcaciones").

De haberse reflejado claramente dicha especificidad en los pliegos, como hubiera sido pertinente, nuestra empresa hubiese solicitado la aportación de solvencia técnica (certificación de trabajos de "manejo de embarcaciones") a empresas de nuestro entorno empresarial que suministran tripulaciones para los buques oceanográficos bajo nuestra gestión.

Entendemos que esta exigencia, además de ser ex temporal, técnicamente no tiene mucha razón de ser, puesto que parece restar importancia al resto de aspectos que son el objeto del presente contrato.

Sin embargo, en la mayor parte de los buques, la principal partida presupuestaria para su operación se dedica al consumo de combustible, seguida de todos los aspectos relacionados con el mantenimiento del buque (preventivo, predictivo y correctivo o incidental) y sólo en TERCER LUGAR, los gastos de tripulación.

Una tripulación competente como la presentada, adecuadamente organizada por un equipo experimentado en gestión de la operatividad de buques, como el de BPMS, permitirá sin duda satisfacer los requisitos del contrato y las expectativas del cliente"

El 11 de octubre, a las 13:20 h, se recibe por vía electrónica escrito de la empresa BILBAO PLAZA MARITIMA SHIPPING S.L. solicitando la siguiente aclaración:

"Ayer, día 10/10/2019, a las 17:45 horas (seis horas antes de finalizar el plazo de entrega del segundo requerimiento de documentación) recibimos un e-mail avisando de la existencia de una nueva notificación para nuestra empresa, BPMS.

Cuando tuvimos acceso a dicha notificación, con posterioridad a nuestra respuesta al segundo requerimiento de documentación, comprobamos que se hacían aclaraciones sobre el extraño requerimiento relativo a la adscripción de medios humanos.

Después de leer atentamente el documento, no alcanzamos a entender el contenido de esta última notificación, en concreto la parte destacada en negrita:

"La acreditación de la efectiva disposición de los medios humanos deberá hacerse mediante la aportación de documentación suficientemente acreditativa de la efectividad de la adscripción de medios, no bastando con manifestaciones que no justifiquen tal cumplimiento."

Solicitamos, a la mayor brevedad posible, una aclaración al respecto, detallando a modo de ejemplo, qué documentación es considerada lo suficientemente acreditativa de la efectividad de la adscripción de medios.

Tal y como han reconocido en su notificación, la solicitud del TC2 es ex temporal y, dado que la mesa de contratación no considera suficiente una manifestación al respecto de la empresa o del empresario, no conocemos otra documentación que cumpla con su requerimiento.

Solicitamos lo anteriormente referido con tal nivel de detalle que no permita ambigüedades, alcanzando el adecuado equilibrio entre la suspicacia que pueda generarse ante la posibilidad de indefensión.

Asimismo, rogamos a la Mesa de Contratación que establezca el preceptivo periodo de tres días hábiles a partir de la respuesta a esta solicitud de aclaración".



El 15 de octubre se notifica a la empresa BILBAO PLAZA MARITIMA SHIPPING S.L. la siguiente respuesta a la aclaración requerida:

"Respondiendo a su solicitud, le informamos lo siguiente:

- Para la acreditación de los medios humanos propios, se deberá presentar la relación nominal de los trabajadores (Informe de situación actual de trabajador o TC2).

- Para acreditar medios humanos externos, se deberán presentar compromisos de colaboración (por el que se adscriben a la ejecución del contrato , firmado por ambas partes).

A tal objeto, se procede a otorgar un nuevo plazo de 3 días hábiles para la acreditación exclusiva de la efectiva disposición de los medios humanos comprometidos".

El 16 de octubre se recibe, en plazo y a través de la Plataforma de Licitación la documentación requerida, acreditando efectivamente la disposición de los medios humanos indicados.

Toda la documentación ha sido remitida a los servicios de la Dirección promotora para su análisis y visto bueno, cuyo informe final consta en el expediente.

Con fecha 21 de octubre, el Responsable de estructuras pesqueras de la Dirección Promotora emite informe de valoración de la documentación remitida por la empresa al objeto de acreditar tanto la disposición de medios humanos como la solvencia técnica requerida. En relación a la solvencia técnica el informe concluye con que *"la empresa acredita experiencia en el mantenimiento y no acredita experiencia en el apartado de manejo de las embarcaciones dentro de la gestión náutica"*. El informe queda anexo a la presente Acta.

Tras la exposición de las gestiones realizadas, la Secretaria de la Mesa informa de los siguientes aspectos jurídicos en relación a la no acreditación de la solvencia requerida:

La solvencia técnica requerida en la Cláusula 21.2 PCAP, relación a cada uno de los Lotes, es referida a la *"Relación de los principales trabajos realizados de las mismas o similares características al objeto del contrato en los últimos 3 años "* que alcancen como mínimo una determinada cuantía determinada.

Tal y como afirma el OARC en su Resolución 033/2017, de 13 de marzo, *"para apreciar esta similitud o analogía el poder adjudicador debe valorar las características técnicas de los trabajos acreditados y compararlas con las del contrato que se pretende adjudicar con la finalidad de comprobar que de quien realizó aquel trabajo puede razonablemente pensarse que también puede ejecutar correctamente el que se licita. En esta valoración el órgano de contratación cuenta con un margen de discrecionalidad para interpretar lo establecido en los pliegos, tarea en la que debe favorecerse, en lo posible, la máxima concurrencia. A título de ejemplo (...) la valoración puede discrecionalmente basarse, entre otros datos, en la similitud de los códigos de cada contrato en el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV)"*.

Siguiendo al OARC en el criterio propuesto, se observa que siendo el objeto del contrato la prestación del servicio de **operatividad y gestión náutica de las embarcaciones** propiedad de la administración de la CAPV, el CPV asignado al contrato es el 63724000-0 (Servicios de navegación).

La empresa BILBAO PLAZA MARITIMA SHIPPING S.L. presenta al objeto de acreditar la solvencia técnica requerida la prestación de los servicios correspondientes a los siguientes contratos:

1.- Servicio de ingeniería naval para el asesoramiento en el mantenimiento y funcionamiento de la flota de buques sanitarios de salvamento y asistencia marítima del Instituto Social de la Marina - CPV 713000000 (Servicios diversos de ingeniería).

2.- Servicio de inspección del armador en el mantenimiento programado e incidental de los buques Oceanográficos Cornide de Saavedra, Ramón Margalef y Angeles Alvariño - CPV 71310000 (Servicios de consultoría en ingeniería y construcción).

De lo expuesto se observa que los contratos alegados se refieren fundamentalmente a la prestación de servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería, y no de servicios de navegación; los CPVs ni siquiera coinciden con los dos primeros dígitos del CPV del contrato licitado. Y aun cuando los servicios a acreditar han de responder a la definición contenida en el CPV asignado entendida de una manera global y amplia, no hay duda de que éstos han de entrar dentro del concepto "Servicios de navegación".

Teniendo en cuenta estas precisiones, se considera que ninguno de los contratos aportados como acreditantes de la solvencia técnica cumple con el requisito de tener relación con el objeto del contrato. En este sentido y al objeto de dilucidar cualquier reproche de falta de claridad y arbitrariedad, la Cláusula VII del Pliego de Bases Técnicas define claramente el contenido del objeto del contrato en lo correspondiente a "gestión náutica" de la siguiente manera:

"La gestión náutica de las embarcaciones GARBI e IKUSKARI comprenderá:

- *El manejo de la embarcación y su correcto uso en las aguas en las que tengan que operar, de forma segura...*
- *La puesta en servicio del barco así como de sus equipos y embarcaciones auxiliares.*
- *El transporte del personal designado por los responsables de la Dirección de Pesca y Acuicultura, especialmente inspectores de pesca.*
- *La localización, retirada e izado a bordo de artes y aparejos y su traslado a puerto o a la localización a determinar...*
- *(...)"*

A su vez, en la Cláusula VI del Pliego de Bases Técnicas se relacionan los trabajos concretos que definen el servicio de "Mantenimiento técnico, tanto preventivo como predictivo de las embarcaciones".

Por lo expuesto se considera que el PCAP junto con el Pliego de Bases técnicas resultan suficientemente clarificadores respecto del objeto del contrato licitado, resultando exigible una solvencia técnica integral del mismo.

Por otro lado procede señalar que el artículo 140.4 de la LCSP es claro al exigir que los requisitos de solvencia deben concurrir en la fecha de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato de tal modo que de conformidad con el art. 150.2 de la LCSP de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta debiéndose recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Por todo lo expuesto, se concluye que BILBAO PLAZA MARITIMA SHIPPING S.L. no acredita la solvencia técnica y profesional requerida en la cláusula específica 21.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tanto la referida al Lote 1 como al Lote 2.

En consecuencia, esta Mesa de Contratación acuerda por unanimidad excluir a la empresa BILBAO PLAZA MARITIMA SHIPPING S.L. por no cumplir con el contenido de la cláusula específica 21.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo a la cláusula 21.2 de las condiciones generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al no cumplimentar adecuadamente el requerimiento después del trámite de subsanación, entiende que retira su oferta tanto la referida al Lote 1 como al Lote 2. Asimismo, la Mesa de Contratación acuerda, proponer la adjudicación del presente contrato a la empresa que finalizo en segundo lugar en la licitación y que es EKOCEAN S.L. por un importe de 203.804,00



euros IVA excluido en el Lote 1 y 50.440,00 € en el Lote 2, y un plazo de ejecución de un año desde el día siguiente a la fecha de formalización del documento contractual.

Por último, la Mesa de Contratación acuerda elevar esta propuesta al órgano de contratación.

Por la Sr. Presidente se da por finalizado el Acto, siendo las 12:30 horas del día expresado, tras lo cual se extiende la presente Acta, a la que se une toda la documentación anteriormente citada, que es suscrita por el Presidente de la Mesa conmigo la Secretaria, que de cuanto antecede doy fe.

PRESIDENTE DE LA MESA

SECRETARIA DE LA MESA

Luis Alberto Fernández López

Ane Urkiola